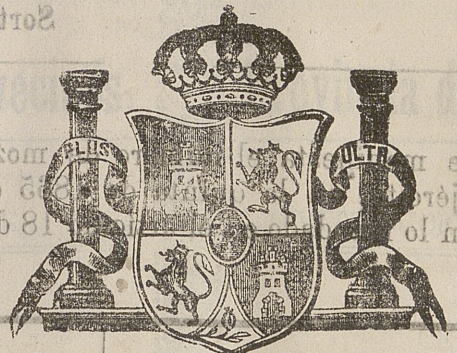


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se publica todos los días, excepto los Lunes.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las partes al Gobernador respectivo, por cuyo conductor pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.ª Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

- 4.ª Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y demás augusta Real Familia, excepto S. A. el Sermo. señor Infante D. Francisco de Asís Leopoldo, continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

—S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Asís Leopoldo se ha agravado en la noche pasada á consecuencia de un derrame seroso cerebral.

El estado actual de S. A. es por desgracia muy grave.

Palacio 13 de Febrero de 1866.

—S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Asís Leopoldo no ha tenido hasta ahora alivio facultativo en su padecimiento; pues si bien han cedido los síntomas del vientre, continúan con la misma importancia los del sistema nervioso.

Palacio á la una del 13 de Febrero de 1866.

—S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Asís Leopoldo continúa en el mismo estado de gravedad de que hablé á V. E. en el parte de la mañana de hoy.

Palacio 13 de Febrero de 1866.

(Gaceta del 12 de Febrero de 1866.)

Ministerio de Fomento.

REAL ÓRDEN.

Aguas.

Ilmo. Sr.: Conformándose la «Reina (q. D. g.) con lo propuesto por esa Direccion y por la seccion quin-

ta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á D. José Santiago y D. Cipriano Hernandez para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aprovechen las aguas del rio Tormes como fuerza motriz de un molino harinero que intentan construir en el término de Carbellino, provincia de Zamora, debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.ª El caudal de agua que utilicen los concesionarios en el movimiento del artefacto no excederá de 800 litros por segundo, siempre que lo lleve el rio.

2.ª La presa se establecerá en el punto denominado de Valledomingo, 290 metros aguas abajo de otra presa perteneciente á D. José Sanchez, y su altura sobre el lecho del rio no podrá exceder de 3,80 metros.

3.ª Se ejecutarán las obras con arreglo á los planos autorizados en esta fecha y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la referida provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 6 de Febrero de 1866.—
Vega de Armijo.
Sr. Director general de Obras públicas,

Núm. 142.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Circular recordando la remision

de propuestas para Vocales de las Juntas de primera enseñanza.

Los Alcaldes de los Pueblos cuya lista se inserta á continuacion, no han remitido las propuestas para Vocales de las juntas de primera enseñanza, segun se les en cargo en las circulares insertas en los Boletines oficiales de la Provincia de 16 de Noviembre y 22 de Diciembre últimos.

Es necesario que á vuelta de correo den cumplimiento, ó manifiesten la causa de no hacerlo y si no lo verifican, se adoptarán medidas de rigor, para que no dilaten por más tiempo este servicio.

Valladolid Febrero 10 de 1866.—
José Gallostra.

Nota á que se refiere la circular anterior.

- Velascálvaro.
- Villanueva de Duero.
- Berrueces.
- Tamariz.
- Villalba del Alcor.
- San Cebrian de Mazote.
- Villavieja.
- Fresno el Viejo.
- Villafranca.
- Muriel.
- San Miguel del Arroyo.
- Curiel.
- Bamba.
- Castronuevo.
- Villanueva de los Infantes.
- Laguna de Duero.
- Puente Duero.
- Villanubla.
- Zaratan.
- Cuenca de Campos.
- Herrin de Campos.
- Villacarralon.
- Villalán de Campos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA. CIRCULAR NÚM. 141.

La Direccion general de Contribuciones se ha servido nombrar con fecha 27 de Enero último Agente de la contribucion de Subsidio Industrial y de Comercio de esta provincia á don Victor Lopez Rueda, y habiendo tomado posesion de su destino, encargo á los Alcaldes le presten todos los auxilios que les reclame dicho funcionario para el mejor desempeño de su cometido, y le faciliten los datos que crea necesarios, previa exhibicion del certificado que acredite su ejercicio.

Valladolid 8 de Febrero de 1866.—
José Gallostra.

Núm. 153.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA. CIRCULAR. — QUINTAS,

Preveniéndose por la Real orden de 26 de Noviembre de 1856 que por todos los ayuntamientos se forme y remita á este Gobierno un estado cemprensivo del número de mozos scriteados en cada pueblo, del de fallecidos, del de mal incluidos y exceptuados del servicio con arreglo al artículo 75 de la ley y

no habiéndose recibido dichos datos; prevengo á los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia que lo verifiquen en el preciso término de ocho dias sujetándose para la formación del mismo á lo dispuesto en dicha Real disposición y al modelo adjunto; en la inteligencia que de no hacerlo me veré en la necesidad, pero imprescindible, de mandar plantones á recojerlos.

Valladolid 14 de febrero de 1866.—José Gallostra.

Provincia de

Sorteo de 1865 para el reemplazo del ejército activo.

ESTADO que manifiesta el número de mozos que fueron sorteados en esta Capital para el reemplazo del ejército, en la quinta de 1865 con expresion de los que deben deducirse de dicho número segun lo mandado en el artículo 18 de la ley vigente.

PUEBLOS.	Número de mozos sorteados en 2 de Abril segun el acta remitida al Gobierno de provincia.	Número de mozos sorteados que han fallecido.	Número de los mozos comprendidos indebidamente en el sorteo y de los exceptuados del servicio, segun el artículo 75 de la ley.
Sumas totales.			

RESUMEN.

Número de los mozos sorteados segun el acta.
 Id. de los mozos sorteados que han fallecido.
 Id. de los comprendidos indebidamente y de los exceptuados segun el artículo 75.
 Número total de los mozos sorteados hechas las deducciones del artículo 18 de la Ley.

Fecha y firma.

Núm. 3.

ALTERACIONES.

Altas.
 Bajas.
 Diferencia en pró ó contra.

OBSERVACIONES.

El Inspector,

FECHA.

El Administrador,

RESUMEN.

VALORES.	RECAUDACION.
1.º trimestre de 1865.	
Id. de 1866.	
(Más ó ménos.)	

Número de pueblos visitados.
 Id. de expedientes de denuncia.
 Importe de las multas impuestas.
 Id. de partidas fallidas.

Núm. 4.º

Estados semestrales de altas y bajas de la contribucion Industrial y de Comercio.

Se redactarán en lo sucesivo en la misma forma que el estado general de valores señalado con el núm. 2.º, sin omitir en ellos el resumen puesto al pié de él, y acompañando á los mismos la relacion individual de las bajas como se ha venido verificando hasta el dia.

Provincia de **Pueblo de De vecinos.**

Provincia de **Pueblo de De vecinos.**

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

TARIFA DE

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

TARIFA DE

INSCRIPCION NÚM.

CERTIFICACION DE INSCRIPCION NÚM.

Ha satisfecho para ejercer

la cantidad de por la inscripcion en Matrícula

DON **Oficial primero Interventor de la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia de la que es Jefe D.**

CERTIFICO: que en el dia de hoy se ha inscrito en Matrícula para ejercer (la industria, profesion, arte u oficio que sea) comprendido en la tarifa clase ; por cuyo concepto ha satisfecho la cantidad en esta forma:

- Por cuota para el Tesoro.....
- Por recargo para gastos provinciales...
- Por id. para id. municipales...
- Por repartimiento y cobranza.....

- Por cuota para el Tesoro.....
- Por recargos para gastos provinciales...
- Por id. para id. municipales...
- Por repartimiento y cobranza.....

Cuya cantidad ha ingresado en Tesorería bajo cargarme, núm.

Fecha y firma del oficial que expide el certificado.

Y para que conste, y en la inteligencia de que este documento es personal sin que pueda servir para otro individuo que el cito lo expido el presente con el V.º B.º del señor **Administrador** en

Firma del contribuyente ó del testigo á ruego.

Fecha y firma del Oficial 1.º Interventor.

V.º B.º

El **Administrador,**

Tomada razon.

El **Inspector del subsidio,**

CIRCULAR.—NÚM. 138.

Los lunes y viernes de cada semana, deben tener lugar los ejercicios de tiro al blanco en los campos de Renedo, por el segundo regimiento de Artillería de Montaña de esta ciudad, y con el fin de evitar cualquiera desgracia á las personas que transiten por aquel término; he creído oportuno ponerlo en conocimiento del público por medio de este «Boletín oficial».

Valladolid 9 de Febrero de 1866.
—José Gallostra.

Don Angel Santibañes, Cónsul sustituto del Tribunal de Comercio de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en virtud de ejecucion seguida y sustanciada ante dicho Tribunal, y para hacer pago á D. Lino Merino, vecino de esta

ciudad, de la cantidad de cien mil reales vellon é intereses legales que procedentes de una escritura de obligacion hipotecaria le es en deber D. Mariano Fernandez Laza de la misma vecindad, se vende en pública subasta judicial, un terreno solar dedicado á huerta situado en el casco de esta Ciudad y su calle de Tudela lindante por la derecha de su entrada con panera de D. Zacarias Taboada, corrales accesorios de las casas de la calle de Labradores y Corral y terreno de lo mismo que pertenece á D. Lino Merino, por su izquierda, con la fábrica de Muletones de D. Manuel Lara, y por el tercero ó espalda con el rio esguaba, consta de terreno para huerta con su noria y parte de una edificacion; ocupa una superficie de ciento noventa mil pies cuadrados

de primera calidad y con árboles frutales.

La subasta tendrá lugar el dia diez y siete de Marzo próximo Y hora de las once de su mañana en la sala de Audiencia de este Tribunal situada en la Calle de Teresa Gil Ex-Convento de los Mostenses no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la cantidad de ochenta y dos mil doscientos cincuenta reales en que ha sido apreciada deduciéndose de dicha suma las cargas á que se halle afecta la finca que no consta exista alguna.

Dado en Valladolid á doce de Febrero de 1866.—Angel Santibañes.—Por su mandado, Juan Lefort,

CIRCULAR.—NÚM. 139.

Los señores Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y capura de José Otero Gomez, soltero, natural de Liérganes, provincia de Santander, de 20 años de edad, poca barba, estatura baja, y en caso de ser habido se pondrá á mi disposicion con las seguridades debidas.

Valladolid 10 de Febrero de 1866.
—José Gallostra.

Ayuntamiento Constitucional de **Moraleja de las Panaderas.**

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda dar por terminados, con la oportunidad debida los trabajos que han de servir de base á la derrama de la contribucion territorial del

año económico de 1866 á 1867, se ha señalado por aquellos el término de quince días, para que los vecinos del mismo y terratenientes forasteros presenten en la Secretaría de este municipio relaciones juradas de las alteraciones que hubiese sufrido su riqueza; en la inteligencia que transcurridos aquellos sin presentar dichos documentos no les serán admitidas las quejas de agravios que provoquen.

Moraleja de las Panaderas 5 de Febrero de 1866.—El Alcalde, Santos Nieto.—El Secretario, Antonio Rodriguez Lopez.

Ayuntamiento Constitucional de La Seca.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar el amillaramiento ó padron de riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial y pecuaria para el año económico próximo venidero de 1866 á 1867, se hace indispensable que todos los propietarios, colonos ó administradores que posean bienes en esta jurisdiccion sujetos á dicha contribucion, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de ocho dias á contar desde la publicacion en el «Boletin oficial» de la provincia relaciones juradas con arreglo á órdenes vigentes, pues de no verificarlo, les pararán los perjuicios que por su morosidad les pueden ser irrogados.

La Seca 12 de Febrero de 1866.—El Presidente, Mariano Rodriguez.—Francisco Paz y Almoína, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Palazuelo de Vedija.

Para que pueda formarse el amillaramiento de riqueza sujeta á la contribucion territorial, en el año económico próximo de 1866 á 1867, se hace preciso que todos los propietarios, administradores y colonos de fincas rústicas, urbanas y ganadería, presenten relaciones de las que radiquen en término jurisdiccional de esta villa y estén sujetas á aquella, en la secretaria de esta corporacion dentro del término de veinte dias, conforme á los modelos circulados.

Al final de cada relacion se pondrá, ó por separado, otra de los aumentos y bajas que contenga la general de todos los bienes respecto de la del año actual con el objeto de si acordase la junta pericial y ayuntamiento formar apéndice verificarlo con presencia de estas altas y bajas. Pasado el término indicado sufriran los que no presenten

dichas relaciones las consecuencias que sean legales.

Palazuelo Febrero 11 de 1866.—El Alcalde, Francisco Hernandez Escudero.

Ayuntamiento Constitucional de Bolaños de Campos.

Instalada la Junta pericial de esta villa; en sesion de hoy dia de la fecha, ha señalado el término de quince dias, para que los vecinos de la misma y terratenientes forasteros, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento relaciones juradas de las alteraciones que en este término jurisdiccional haya sufrido su riqueza; para en su vista dar principio á los trabajos del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1866 á 1867.

En la inteligencia que pasado dicho término, ninguna se admitirá ni podrán reclamar de agravios que posteriormente pudieran exponer.

Bolaños Febrero 12 de 1866.—Acisclo Collantes.

Ayuntamiento Constitucional de Villalar.

Para que la junta pericial de este pueblo pueda formar el amillaramiento padron de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial y pecuaria correspondiente al año económico de 1866 á 1867, es indispensable que todos los vecinos del mismo y forasteros terratenientes en esta jurisdiccion sujetos á dicha contribucion, presenten en esta secretaria municipal dentro del plazo de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, relaciones juradas duplicadas con arreglo á las órdenes vigentes del asunto, para preparar los trabajos referentes al caso indicado; teniendo entendido que, de no hacerlo, sufriran los perjuicios á que diere lugar su morosidad, y no serán oidas las reclamaciones que hicieren despues.

Villalar y Febrero 12 de 1866.—El Alcalde, Fermin Vidal Rodriguez.—Ruperto Negro, Secretario.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Ha ingresado en este dia correspondiente á 60 imponentes, de los cuales 11 son nuevos, la cantidad de reales vellon 21,260.

Se ha devuelto á peticion de 7

interesados la cantidad de reales vellon 2862-63

Valladolid 11 de Febrero de 1866.—El Director de semana, Eladio Chacel.

MONTE DE PIEDAD.

	Rs.	Cénts.
Se han dado por 11 empeños sobre alhajas.	8,740	»
Se han cobrado por 8 desempeños sobre alhajas.	4,615	20
Se han dado por 11 letras.	39,285	»
Se han cobrado por 10 letras.	26,900	»

Valladolid 11 de Febrero de 1866.—El director de semana, José María Frias.

ARRIENDO DE PASTOS.

Se arriendan los de la Dehesa titulada de Tovilla, propia de la Excelentísima Sra. Condesa Viuda de Montijo, sita en el término jurisdiccional de Tudela de Duero á tres leguas de esta capital.

Las personas que deseen interesarse en su adquisicion, pueden dirigirse á las oficinas de contabilidad de dicha Excmá. Sra. en Madrid, plazuela del Conde Miranda ó al Sr. D. Norberto Sanz en la Villa de Mojados, donde se enterarán del precio y condiciones bajo las que se ha de celebrar su remate en el dia 15 de Abril más próximo en dicha Villa de Mojados. 223

ANUNCIO.

En el Soto de Villaverde que se halla situado en el raso de Portillo á 3 leguas de Valladolid, se admiten á pastar en acogimiento cabezas de ganado lanar y vacuno durante la corriente invernia, cuya finca tiene abundantes y esquisitos pastos. El guarda de la misma enterará del precio y condiciones. 161

ARRIENDO.

En la Dehesa de Fuentes de Duero y sitio de la misma, titulado la Cabezada, á dos leguas de Valladolid entre la Cisterniga y Tudela de Duero, se admite á pastar en acogimiento ganado lanar y vacuno durante la corriente invernia.

El guarda de la misma enterará del precio y condiciones. 162

LEY ELECTORAL.

Un cuaderno de 48 páginas que comprende la ley electoral vigente, los artículos del Código penal de la ley de enjuiciamiento civil que en ella se citan, y la Real orden de 19 de setiembre de 1865, organizando las comisiones inspectora del registro del censo electoral.

Se halla de venta al precio de TRES REALES en la librería de Moya y Plaza, calle de Carretas, Madrid; y en provincias en casa de los representantes de «La Consulta Municipal y provincial.» 159

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta las hojas de talones para la cobranza de la contribucion territorial y de subsidio, y las papeletas de aviso y conminacion de la misma, todo con arreglo á los últimos modelos y con expresion de escudos y milésimas.

Los estados que se piden á dichas corporaciones en el «Boletin Oficial» núm. 238 correspondiente al Domingo 20 de Agosto, para demostrar los bienes de manos Muertas radicantes en sus respectivos términos municipales, y que deberán remitir por triplicado al Gobierno de provincia, se espenden en la imprenta de este periódico oficial, arreglado en un todo á instruccion.

CENSO DE LA GANADERIA.

Se venden los modelos que se piden por el «Boletin» núm. 204, correspondiente al Jueves 22 de Junio pasado.

Tambien se venden estados de juicios verbales y de conciliacion, con arreglo al último modelo.

VALLADOLID.

Imprenta de D. F. M. Perillan. Libertad 8.